

INDICE

- ▶ **Resolución N° 0386**
Incremento en valores de Elementos de Óptica.....pág.1
- ▶ **Resolución N° 0387**
Renueva contrato - Locación de inmueble - UGL XVII.....pág.2
- ▶ **Resolución N° 0389**
Acepta renuncia - UGL XXXIV - Concordia.....pág.3
- ▶ **Disposición N° 0107-GPSyC-GPM-14**
Deroga DC N° 0555/GPM-GPSyC/14. Aprueba Procedim. pág.3

▶ Resolución N° 0386

BUENOS AIRES, 30 ABR 2014

VISTO los Expedientes N° 200-2012-02531-0-0000 agregado al N° 0200-2013-0018890-7 y las Resoluciones N° 1102/07/DE, N° 607/11/DE y N° 812/11/DE, 0032/13/DE y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1102/07/DE se aprobó el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica con determinadas especificaciones técnicas.

Que las Resoluciones N° 607/11/DE y N° 812/11/DE modificaron el Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Óptica y ajustaron los valores para los mencionados elementos.

Que la última modificación en los aranceles surge de la Resolución N° 0032/13/DE con fecha 2 de enero de 2013.

Que los expedientes mencionados en el VISTO se iniciaron en razón del reclamo de diferentes asociaciones profesionales de ópticas, cámaras, colegios y laboratorios de distintos puntos país, vinculadas al Instituto mediante la Resolución N° 1102/07/DE.

Que los mismos fundamentan sus reclamos en el constante incremento de los precios que han sufrido no solo los insumos ópticos, sino también los costos laborales, impuestos, alquileres y servicios afectados con la misma calidad.

Que en función de ello, la Gerencia de Prestaciones Médicas solicitó opinión al Departamento de Estudios Económicos de la Gerencia Económico Financiera, el que mediante Providencia N° 0434/2014 (que se mantiene en reserva en esta Dirección Ejecutiva), se expidió favorablemente a la necesidad de

realizar un ajuste de los valores establecidos, propiciando el otorgamiento de un incremento a los mismos.

Que en base a ello y a los fines de mantener una prestación de calidad para los afiliados, la Gerencia de Prestaciones Médicas entiende que resulta necesario ajustar los valores que se abonan actualmente para la Provisión de Elementos de Óptica.

Que la Gerencia Económico Financiera ha manifestado que cuenta con fondos suficientes para hacer frente a la erogación pertinente.

Que asimismo, resulta pertinente reconocer un adicional diferencial por zona patagónica, incluyendo las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y La Pampa, para las prestaciones de provisión de elementos de óptica, en virtud de las particularidades locales que implican diferencias de costos que históricamente ha reconocido este Instituto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04 y el artículo 1° del Decreto N° 121/07 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de abril de 2014, un incremento en los valores para la Provisión de Elementos de Óptica, de conformidad con lo detallado en el Anexo I de la presente, aclarando que los mismos revisten el carácter de "precios finales" y que, en consecuencia, ya tienen incluidos todos los impuestos incluso el IVA.

ARTICULO 2°.- Reconocer un valor diferencial por zona patagónica del 20% adicional sobre el valor a abonar por el Instituto para las Provisiones de Elementos de Óptica, a aplicarse en las provincias de Neuquén, Chubut, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y la Pampa.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0386

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

ANEXO I – RESOLUCION N° 0386-14

Menú Prestacional para la Provisión de Elementos de Ópticas-	
ANTEOJOS	Vigencia a partir del 01/04/14
a. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos)	\$ 122,00
a.1. Cristales de Esférico del 0,00 al +/- 4,00D con cilindro de 0,25 a +/- 2,00	
b. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos)	\$ 191,00
b.1. Cristales de Esférico del 4,25 al +/- 6,00D con cilindro de 2,25 a +/- 4,00	

c. Un par de anteojos con armazón acetado y/o metálico con cristales según las Dioptrías (minerales u orgánicos)	\$ 246,00
c.1. Cristales de Esférico de +/- 6,25D más de +/- 10D con cilíndrico de +/- 4,25 a +/- 6,00	
d. Un par de anteojos con armazón acetado o metal Bifocales Kriptock blancos orgánicos o minerales	\$ 273,00
e. Un par de anteojos con armazón acetado o metal Bifocales Flap Top, Bío-Vis o similar blancos orgánicos.	\$ 286,00
LENTE DE CONTACTO	
Un Par de Lentes de Contacto Blandas Esféricas (el par)	\$ 523,00
Un Par de Lentes de Contacto Blandas Tóricas (el par)	\$ 1.077,00
Un Par de Lentes de Contacto Gas Permeables (el par)	\$ 849,00
Un Par de Lentes de Contacto Flexibles (el par)	\$ 490,00
Un Par de Lentes de Contacto Iris Print (el par)	\$ 913,00
Un par de Lentes de contacto terapéuticas (el par)	294,00
SISTEMA DE VISION SUBNORMAL	
Consulta de evaluación visión subnormal	\$ 114,00
Un sistema de visión subnormal Microscópico	\$ 979,00
Un sistema de visión subnormal Prismático	\$ 1.111,00
Un sistema Aplanático Clear Image	\$ 3.441,00
Una Lupa de mano o de apoyo sin luz	\$ 131,00
Una Lupa de mano o de apoyo con luz	\$ 262,00
Un circuito cerrado de televisión	\$ 6.530,00
Un Magnificador Electrónico	\$ 7.834,00
MOVIL OPTICO - valor por cada km.	\$ 3,73

La totalidad de los valores consignados revisten el carácter de "precios finales" y en consecuencia, ya tienen incluidos todos los impuestos incluso el IVA.

► Resolución N° 0387

BUENOS AIRES 30 ABR 2014

VISTO el Expediente N° 0710-2013-0003064-1 y,

CONSIDERANDO:

Que el contrato de alquiler del local ocupado por la Sede de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT, sito en la calle Saavedra N° 935, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, venció el 01-11-2013.

Que el Área Arquitectura de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT considera que el citado inmueble resulta adecuado para albergar las funciones requeridas, no existiendo motivos que tornen conveniente su traslado.

Que en virtud de ello se implementó el procedimiento previsto en el punto 2 inciso b) del Artículo 83° del Anexo I de la Resolución N° 135/03/I que fuera modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 142/07-DE, para la renovación del vínculo contractual, obrando en autos tres (3) tasaciones de inmobiliarias de la zona, de las que surge que el menor valor tasado es de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), IVA incluido.

Que el canon locativo mensual requerido por el actual locador es

de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56.500), I.V.A. incluido, fijos durante todo el período contractual, valor que supera en más del cinco por ciento (5%) el valor de la tasación más baja obtenida.

Que la Subgerencia de Recursos Físicos ha indicado que resulta conveniente para el Instituto la renovación contractual propiciada, dado que la propuesta mantiene el canon locativo fijo durante los tres (3) años de contrato, siendo la modalidad actual del mercado inmobiliario incorporar una variación anual del veinticinco por ciento (25%).

Que el contrato deberá comenzar a regir a partir del 02-11-2013, en virtud de la fecha de vencimiento del anterior convenio.

Que el monto total de la contratación, por los treinta y seis (36) meses de duración de la misma, es de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$2.034.000), I.V.A. incluido.

Que el Locador abonará todos los impuestos, tasas y contribuciones que por ley corresponden a la propiedad y el Instituto los gastos que obedezcan al uso del inmueble, incluyendo en dichos gastos los originados por expensas ordinarias, si correspondiere y por la utilización de los servicios de luz eléctrica y gas.

Que la Gerencia de Coordinación de Unidades de Gestión Local ha indicado que existe partida presupuestaria para la contratación que se propicia.

Que han tomado la debida intervención las Gerencias de Administración, de Asuntos Jurídicos y de Coordinación de Unidades de Gestión Local.

Que la contratación propuesta constituye una excepción a lo normado en el punto 2 inciso b) del Artículo 83° del Anexo I de la Resolución N° 135/03/I que fuera modificado por el Artículo 1° de la Resolución N° 142/07-DE.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto 002/04 y el Artículo 1° del Decreto N° 121/07 del PEN.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase por vía de excepción la renovación del contrato de locación del inmueble, actual Sede de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT, sito en la calle Saavedra N° 935 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, a partir del 02-11-13 y por el término de treinta y seis (36) meses, conforme el texto del modelo de contrato que se agrega como Anexo I y que forma parte de la presente. .

ARTICULO 2°.- Establécese el canon locativo mensual en la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$56.500), I.V.A. incluido, fijos durante todo el período contractual, ascendiendo el monto total de la contratación a la suma de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL (\$2.034.000), I.V.A. incluido.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Titular de la Unidad de Gestión Local XVII - CHUBUT a suscribir dicho contrato en representación del Instituto, debiendo remitir a la Subgerencia de Recursos Físicos uno de los originales del mismo para su registro y archivo.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

Resolución N° 0387

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

► Resolución N° 0389

BENOS AIRES, 30 ABR 2014

VISTO la nota presentada por el señor César Angel NUÑEZ (Legajo N° 55870 - ADM A/7 - CH 45 SEM IN), titular de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma el nombrado comunica su renuncia a este Instituto.

Que dicha renuncia debe entenderse a partir del 28 de abril

de 2014.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 002/04-PEN y por el artículo 1° del Decreto N° 121/07-PEN,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Acéptase, a partir del 28 de abril de 2014, la renuncia a este Instituto, presentada por el señor César Angel NUÑEZ (Legajo N° 55870 - ADM A/7 - CH 45 SEM IN), titular de la Unidad de Gestión Local XXXIV - Concordia.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 0389

Dr. Luciano DI CESARE – Director Ejecutivo

► Disposición Conjunta N° 0107

BUENOS AIRES, 30 ABR 2014

VISTO las Resolución N° 337/05/DE, y las Disposiciones N° 555/10/GPM-GPSYC y N° 1741/10/GPM, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 337/05/DE se aprobó la implementación del sistema de provisión de medicamentos por vía de excepción, razones sociales y Ley 24.901.

Que los únicos expedientes que requieren evaluación médica serán aquellos por los que se gestiona la provisión sin cargo de un medicamento por vía de excepción, conforme a la Disposición N° 1741/GPM/2010 y/o a lo que oportunamente se instruya mediante precepto fundado.

Que por Disposición N° 555/10/GPM-GPSYC se aprobaron los criterios de inclusión, Normas de Procedimiento, Formulario de Declaración Jurada y Formulario de Información Sumaria para acceder al subsidio social en medicamentos.

Que el objetivo principal de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria es facilitar la accesibilidad de los afiliados de mayor vulnerabilidad social a los servicios y prestaciones sociales.

Que asimismo la Gerencia de Prestaciones Médicas tiene como objetivo fundamental establecer las normas y procedimientos tendientes a lograr la suficiencia, oportunidad y accesibilidad de medicamentos a los afiliados.

Que en este sentido, resulta menester mantener criterios de equidad en la distribución de los subsidios y por ello se plantea la necesidad de reformular los mecanismos de acceso al subsidio social para la obtención de medicamentos.

Que a su vez, la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria deberá definir criterios de vulnerabilidad regional, zonal y habitacional a partir de los cuales los Directores de las Unidades de Gestión local definirán “zonas vulnerables”.

Que atento a la experiencia recogida a lo largo de la

implementación de la Disposición N° 555/2010/GPM-GPSYC, y en atención a lo arriba expuesto resulta menester realizar modificaciones a los Criterios de Inclusión, Normas de Procedimiento y Formularios necesarios para acceder al subsidio de cobertura total de los medicamentos.

Por ello, y en uso de las facultades reconocidas por las Resoluciones N° 723/DE/10 y N° 294/DE/14 y

EL GERENTE DE PROMOCION SOCIAL Y
COMUNITARIA Y EL GERENTE DE
PRESTACIONES MEDICAS DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN:

ARTICULO 1°.- Derogar en todos sus términos la Disposición N° 555/2010 GPM-GPSYC.

ARTICULO 2°.- Aprobar los Criterios de Inclusión, Normas de Procedimiento, y Formulario de "Declaración Jurada" para el acceso al subsidio de cobertura total de medicamentos por razones sociales, que como Anexos I, II y III respectivamente, pasan a formar parte de la presente.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar y publicar. Publicar en el Boletín Oficial del Instituto. Cumplido, archivar.

DISPOSICION CONJUNTA N° 0107/GPSyC-GPM/2014

Dr. Aldo Juan MARCONETTO - Gerente de Promoción Social y Comunitaria

Dr. Roberto Daniel ARMAGNO - Gerente de Prestaciones Médicas

ANEXO I - DISPOSICION CONJUNTA N° 0107-14

CRITERIOS DE INCLUSION

- Los afiliados cuyos ingresos sean igual o menores a 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, tendrán acceso al subsidio mediante la presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III).

- Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, y el costo de los medicamentos necesarios (tomando como referencia el gasto de bolsillo) implique un 5% o más de los ingresos, tendrán acceso al subsidio mediante la presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III).

- Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, y el costo de los medicamentos necesarios (tomando como referencia el gasto de bolsillo) implique menos de un 5% de los ingresos, tendrán acceso al subsidio mediante la presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III) y debiéndose realizar Informe Social previo al otorgamiento de la prestación social.

- Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, independientemente del costo de los medicamentos y habiten en "zona vulnerable" determinada por el Instituto, tendrán acceso al subsidio mediante la sola presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III).

Estos criterios rigen para el otorgamiento de los Medicamentos

por Razones Sociales, recordando que quedan exceptuados de la intervención de Prestaciones Sociales los Medicamentos por Vía de Excepción y los establecidos por Ley N° 24.901.

ANEXO II - DISPOSICION CONJUNTA N° 0107-14

Normas de Procedimiento

El tramite para provisión de medicamentos sin cargo debe formalizarse bajo un único expediente por Afiliado, sin perjuicio de la vía administrativa por la que se gestione la efectiva dispensa (sea subsidio social, vía de excepción o manda judicial) en el Área de Medicamentos de la delegación correspondiente que surge de la constancia de afiliación.

En todos los casos, para apertura del Expediente será necesario:

- Ser afiliado al INSSJP (titular o familiar a cargo) al momento de realizar la solicitud, incorporando por única vez fotocopia del DNI (LE, LC), fotocopia recibo de cobro, constancia de afiliación y datos de identificación, actualizados, teléfono del paciente y/o familiar y un contacto del médico prescriptor.

- Fotocopia de la prescripción (receta) de un médico integrante del sistema y, según sea el caso, especialista.

- En todos los casos y en cada ocasión que fuera necesario, se incorporará a los actuados la fotocopia de la receta, y nunca el original, el cual deberá ser conservado por el afiliado requirente o su representante.

Asimismo, y siempre con relación a los medicamentos que publican el Manual Farmacéutico con cobertura PAMI entre el 50 y 80% y excluyendo las "Excepciones de Provisión de Medicamentos por Razones Sociales" se deberá agregar al expediente el Anexo III "Declaración Jurada" de la presente disposición.

Las providencias se confeccionarán en base a una prescripción médica que contemplará las cantidades necesarias para un mes de tratamiento, vale decir, es requisito indispensable contar con la receta al momento de la autorización, la copia de la misma se agregará a los actuados.

La "Declaración Jurada" servirá como documentación respaldatoria de los requisitos de admisión.

1°) Si los ingresos son igual o menores a 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos con la sola presentación de la "Declaración Jurada" se gestiona la solicitud por la vía establecida en la Resolución N° 337/DE/2005, sus modificatorias y complementarias, en tal sentido los datos informados en la misma se podrán verificar visualizando el campo "total haberes" del Sistema 337 online.

2°) Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, y el costo de los medicamentos necesarios (tomando como referencia el gasto de bolsillo) implique un 5% o más de los ingresos, tendrán acceso al subsidio mediante la sola presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III).

3°) Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, y el costo de los medicamentos necesarios (tomando como referencia el gasto

de bolsillo) implique menos de un 5% de los ingresos, tendrán acceso al subsidio mediante la presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III).

Previo al otorgamiento se llevará a cabo una entrevista en sede PAMI por el Área Social a efectos de evaluar la consistencia del requerimiento.

Con posterioridad al otorgamiento se llevará a cabo Informe Social que evaluará aquellas variables que gravitan en la continuidad de la prestación. El mismo reflejará en forma circunstanciada la situación planteada por el solicitante.

La Gerencia de Promoción Social y Comunitaria reglamentará las condiciones y criterios de dicho informe.

4°) Los afiliados cuyos ingresos superen el monto de 1 ½ (uno y medio) haberes previsionales mínimos, independientemente del costo de los medicamentos y habiten en "zona vulnerable" Social y Comunitaria.

determinada por el Instituto, tendrán acceso al subsidio mediante la sola presentación de la "Declaración Jurada" (ANEXO III), sin requerirse entrevista previa ni informe social posterior.

5°) En todos los casos, ante la sospecha de falseamiento de la "Declaración Jurada" (ANEXO III), el Instituto podrá en cualquier caso y oportunidad llevar a cabo informe social a efectos de evaluar aquellas variables que gravitan en la continuidad de la prestación. En caso de que a partir del informe social se considere que corresponde la baja de un subsidio ya otorgado, deberá previamente contar con la conformidad de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, y luego dictarse el acto dispositivo correspondiente del Director Ejecutivo de la UGL.

6°) La definición de las "zonas vulnerables" se efectuará mediante acto dispositivo del Director de la UGL, en cumplimiento de los criterios previamente aprobados por la Gerencia de Promoción

ANEXO III - DISPOSICION N° 0107-14
DECLARACION JURADA

UGL		AGENCIA		CORRESPONSALIA	
-----	--	---------	--	----------------	--

DATOS PERSONALES

Apellido y Nombre:											
N° Afiliado											
Fecha de Nacimiento				/ /		Tipo y N° de					
Sexo		F	M	Edad		Vive Solo		SI	NO	Nacionalidad:	
Domicilio:											
Localidad:											
Teléfonos:											
Estado Civil			Soltero		Casado/Unido			Divorciado/Separado		Viudo	
Propietario		SI	NO	Alquila		SI	NO	Observaciones			

FAMILIARES A CARGO

APELLIDO Y NOMBRE				Vínculo				Edad		Discap.	
										SI	NO
										SI	NO
										SI	NO
Jubilación		NO	SI	Monto \$		Pensión		NO	SI	Monto \$	
Egresos Fijos		\$				Monto Disponible				\$	

Nombre de los Medicamentos		Costo	\$
			\$
			\$

Observaciones:

--	--

Costo medicamentos:	\$	Porcentaje sobre sus Ingresos	%
Afirmo que los datos consignados precedentemente son fidedignos y que he confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear referencia alguna que deba contener, siendo expresión de verdad.			
Declaro conocer que si se incurriere en estos hechos podrá rechazarse mi solicitud o revocarse la prestación otorgada, ello sin perjuicio de las acciones legales que el INSSJP pueda iniciar por daño sufrido.			

.....
Firma del Afiliado

.....
Nombre y Apellido

.....
DNI

LUGAR Y FECHA de la D.D.J.J:

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Dr. Luciano DI CESARE - Director Ejecutivo
Dr. Mariano CARDELLI - Subdirector Ejecutivo



ISO 9001:2008
Management System
www.tuv.com ID 9105061801



Por una Argentina con Mayores Integrados

Boletín del Instituto: Resoluciones N° 439/DE/04 y 895/DE/12

Edición Unidad Secretaría Administrativa
Departamento Despacho. Centro de Información Institucional
secretaria_administrativa@pami.org.ar